



RESOLUCIÓN Nro. GADPSDT-R-JNG-2019-011
Abg. Johana Yadira Núñez García

PREFECTA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO
DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

CONSIDERANDO:

- QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- QUE**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- QUE**, el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: Los gobiernos Provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 2. *Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluyan las zonas urbanas.*
- QUE**, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD, dicta: *Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*
- QUE**, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;
- QUE**, el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.*



En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones”

QUE, el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”;*

QUE, el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.*

Si el contrato es de ejecución de obras, prevé y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del contrato velará porque ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato”;

QUE, mediante Resolución Administrativa No. GADPSDT-JCP-2019-074, de fecha 22 de abril de 2019, la Abg. Andrea Carolina Maldonado Flores, entonces Prefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, resolvió adjudicar el contrato correspondiente al procedimiento de contratación directa CDTU-GADPSDT-01-2019: *{(...) a la compañía Hidalgo e Hidalgo S.A., (...) para la obra “AMPLIACIÓN DE 4 CARRILES DE LA CARRETERA ALOAG SANTO DOMINGO TRAMO UNIÓN DEL TOACHI-SANTO DOMINGO, FASE 1” de acuerdo al detalle constante en los documentos de calificación de la oferta y técnicos de referencia, por la cantidad de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (24'190,152,35), sin IVA con un plazo de ejecución de 24 meses, contados desde la fecha de celebración del contrato;*

QUE, con fecha 23 de abril de 2019, se celebró entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas y la Compañía Hidalgo e Hidalgo S.A., el contrato correspondiente al procedimiento de contratación directa CDTU-GADPSDT-01-2019, cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DE LA AMPLIACIÓN A 4 CARRILES DE LA CARRETERA ALOAG SANTO DOMINGO TRAMO UNIÓN DEL TOACHI- SANTO DOMINGO, FASE 1”**, por un valor de USD \$ 24'190.152,35 (veinticuatro millones ciento noventa mil ciento cincuenta y dos con 35/100 dólares de los Estados Unidos de América), y un plazo de ejecución de 720 días, contados desde la fecha de celebración del Contrato;



QUE, la Cláusula Décimo Novena del contrato señalado en el considerando anterior, estipula: *“El administrador del Contrato designado deberá atenerse a la condiciones generales y específicas de los pliegos que conforman parte del presente contrato, quien de acuerdo con el Art. 121 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, velará por el cumplimiento oportuno de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. La Entidad Contratante podrá designar un nuevo Administrador/a del Contrato, mediante oficio, que será notificado al contratista y formará parte integrante de contrato.”*

QUE, con fecha 14 de mayo de 2019, el pleno del Consejo Nacional Electoral confirió a la Ab. Johana Yadira Núñez García, su credencial de PREFECTA de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, al haberse obtenido la gran cantidad de votos en la elecciones seccionales del pasado 24 de marzo de 2019.

En uso de las atribuciones legales y debidamente facultada por la Ley;

RESUELVO:

Art. 1.- Designar al Arq. Néstor Loaiza Romero, Director de Gestión de Obras Públicas, como Administrador del contrato correspondiente al PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR TERMINACIÓN UNILATERAL No. CDTU-GADPSDT-01-2019, celebrado con fecha 23 de abril de 2019, entre éste Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas y la Compañía Hidalgo e Hidalgo S.A., cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DE LA AMPLIACIÓN A 4 CARRILES DE LA CARRETERA ALOAG SANTO DOMINGO TRAMO UNIÓN DEL TOACHI- SANTO DOMINGO, FASE 1”**, por un valor de USD \$ 24'190.152,35 (veinticuatro millones ciento noventa mil ciento cincuenta y dos con 35/100 dólares de los Estados Unidos de América), y un plazo de ejecución de 720 días, contados desde la fecha de celebración del Contrato.

Art. 2. El Administrador del Contrato designado deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del Contrato respectivo, así como a las obligaciones convenidas de éste.

Art. 3.- El Administrador del Contrato cumplirá, entre otras, con las siguientes funciones:

- Velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato;
- Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados;
- Impondrá multas y sanciones a que hubiera lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 121 de su Reglamento General; y las reglas aplicables de las normas de control interno;
- Solicitará el pago del anticipo correspondiente;
- Aprobará las planillas de pago elaboradas por el contratista, previo informe de la Fiscalización del contrato;



- Concederá y autorizará las prórrogas de plazo que considere necesarias durante la ejecución del mismo, salvo que la misma excediere el plazo total, en cuyo caso se estará a la decisión de la Máxima Autoridad o su delegado, previo informe del Administrador de contrato;
- Emitirá informes dirigidos a la Máxima Autoridad o su delegado, para la suscripción de contratos complementarios o contratos modificatorios;
- Administrará las garantías contractuales entregadas por el Contratista, durante todo el período de vigencia del contrato;
- Tendrá la potestad de dirimir en el caso de existir diferencias de carácter técnico o económico entre el contratista y la fiscalización, respecto de la ejecución del contrato.
- Formará parte de la Comisión de Recepción de la obra;
- Emitirá los informes necesarios, en caso de terminación por mutuo acuerdo o terminaciones unilaterales y anticipadas de contrato;
- Respecto de su gestión reportará a la Máxima Autoridad o su delegado, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato; y,
- Las demás que se deriven de los Pliegos de Contratación, el Contrato respectivo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las Resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y demás normativa aplicable.

Art. 3.- Solicitar a la Jefatura de Compras Públicas la creación de usuario y contraseña para el Administrador del Contrato.

Art. 4.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución de Adjudicación en el Sistema Oficial de Contratación Estatal "SOCE".

Dado en la Prefectura de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, el diecisiete de junio del 2019.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Abg. Johana Yadira Núñez García

PREFECTA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO
DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

Lo Certifico.- Santo Domingo, 17 de junio del 2019

Ab. Dalenber Bryan Vallejo
SECRETARIO GENERAL